



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1184-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 247-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, sobre **RECONOCIMIENTO PARA JUNTAS VECINALES COMUNALES DE PIURA**, que participaron en la **MINICAMPAÑA RECICLAFEST. 2019**, el Plan de Trabajo Anual del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 1928-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 31° de la Constitución Política del Perú, preceptúa, que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización. Asimismo el artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la norma acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el artículo 116° de la norma acotada, en materia de Juntas Vecinales, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 233-00-CMPP, de fecha 09 de marzo del 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA – 2018 -2019);

Que, en el artículo IV del título Preliminar de la **ley General de Ambiente- Ley N° 28611** sobre los derechos y principios, establece el derecho de acceso a la justicia ambiental que señala: *“Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdicciones, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun no se refiera directamente al accionante o su familia”*;

Que, la **Ley General del Voluntariado- Ley N° 28238**, que en su artículo 1° y su **modificatoria N° 29094**, establece sobre el objeto: *“La ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárese de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria”*;

Que, el artículo 8° de la **Ley N° 28044, Ley General de Educación**, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía par ale desenvolvimiento de la vida;

Que, con **Ordenanza N° 248-00-CMPP**, se crea el Voluntariado Ambiental Provincial de Ciudadanos y Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Piura, así mismo en su Artículo Segundo ordena *“Declarar interés Municipal la labor voluntaria ambiental que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito provincial por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria”*;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N°030-2019-A/MPP**, la Municipalidad Provincial de Piura aprobó el Reglamento del Voluntariado Ambiental Municipal, el cual decretó en su artículo 8° De los Derechos del Voluntariado, inciso 5, que *“Los Voluntarios tienen derecho a “Recibir certificación de las actividades realizadas en el servicio voluntario desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacidades adquiridas de ser el caso”*;

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 247-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, solicitó a la Gerencia Municipal, se emita resolución de reconocimiento de las Juntas Vecinales Comunales de Piura que participaron en la Minicampaña Reciclafest por sus redes sociales a los vecinos de su localidad, así como, facilitar el recorrido a los voluntarios para concientizar a los vecinos y dar educación ambiental sobre los problemas al ambiente que causan los RAEE, logrando ello en más de 20 Urbanizaciones y Asentamientos Humanos. Asimismo indicó que con lo citado, es compromiso de la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud el cuidado del ambiente y se han articulando alianzas con Empresas, Universidades y Institutos para realizar un trabajo en conjunto y promover una cultura de reciclaje de RAEE mediante la campaña denominada “RECICLAFEST 2019”. Esta iniciativa que comprendió la planificación y ejecución de jornadas de Educación Ambiental para el acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) busca que cada vez más empresas, instituciones y comunidad en general tenga conciencia sobre la importancia de reciclar sus residuos eléctricos y electrónicos;

#### **DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL VOLUNTARIADO. CONVOCATORIA**

Para realizar esta campaña se envió oficios de invitación a universidades y institutos para que formen parte del Voluntariado Ambiental Municipal y participen de la campaña REICLAFEST;



## COMPROMISO DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios de diferentes instituciones se ofrecieron a realizar, dentro del marco del Programa EDUCCA y el Voluntariado Ambiental Municipal, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y sociales, sin ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceros y para la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda perjudicar las obligaciones principales o privadas del voluntario/a. Dicha prestación se realizó el 12 de agosto con una conferencia de prensa seguido de ellos se capacito a lo voluntarios para desarrollar sus actividades en 7 mini campañas de Educación Ambiental para el acopio de RAEE en minicampañas, dando inicio el 29 de agosto y terminando el 10 de octubre. Dichas campañas se realizaban cada jueves de horario 10:00 am a 14:00 pm.

## RESULTADOS

Las tareas que realizaron los voluntarios/as fueron las siguientes:

- Sensibilizar casa por casa a la población sobre el correcto manejo y disposición de los RAEE Educación Ambiental sobre los problemas al ambiente y salud de los RAEE que lo realizaban en puntos de acopio de RAEE;
- Los voluntarios se alcanzaron la meta establecida por la gerencia y lograron a sensibilizar y acopiar en más de 20 urbanizaciones y asentamientos humanos;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1928-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, indicó que en atención a los argumentos expuestos y al informe técnico, dicha Gerencia opinó que el reconocimiento es una facultad del Alcalde en atención a lo dispuesto en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 43° de la citada norma, sugiriendo que en atención a la labor desempeñada es factible la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se les otorgue el reconocimiento y agradecimiento de las Juntas Vecinales Comunales de Piura, que participaron en la Minicampaña de Reciclafest. 2019, detallados en el Informe N° 247-2019-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud;

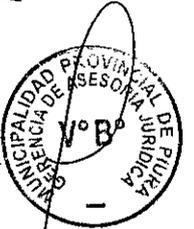
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO PARA LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE PIURA QUE PARTICIPARON EN LA MINICAMPAÑA RECICLAFEST 2019**, detallados en el Informe N° 247-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en los fundamentos de la presente Resolución, se detalla relación de personal:

## RELACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMUNALES PARTICIPANTES EN LA MINICAMPAÑA RECICLAFEST 2019

N°	ORGANIZACIÓN	Nombre del representante
01	JUECO Urb. Miraflores II etapa	Flor de María Infante Ramírez
02	JUECO Urb. Bello Horizonte I etapa	María Eugenia Huarcaya Rentería
03	JUECO Urb. Santa Ana I etapa	Cesar Ulisses Quevedo Pozo
04	JUECO Urb. Santa María del Pinar	Cesar Saldarriaga Taboada
05	JUECO Urb. Angamos I etapa	Guillermo Alberto García Mogollón
06	JUECO Urb. Los Geranios	Rosio del Pilar Castro Angelats
07	JUECO Urb. Santa Isabel	Tomas Gerardo Cortez Pérez



08	JUECO Urb. Los Cocos del Chipe	Fidel Ángel Torres Guevara
09	JUECO Urb. Bancaria I etapa	Guillermo F. Monzón Huertas
10	JUECO Urb. La Alborada	Walter Cruz Rojas
11	JUECO Urb. Ignacio Merino II etapa	Juan Valentín Carmona Castro
12	JUECO Urbanización Piura	Tulio Guido Vignolo Boggio
13	JUECO Urb. Tallanes	Tulio M. Cardoza Jiménez
14	JUECO Urb. Las Mercedes	Clara Luz Hernández Ramírez
15	JUECO Urb. San Felipe	José Luis Cornejo Esclava
16	JUECO Urb. Residencial Piura	Juan Manuel Otero Nunura
17	JUECO A.H. Pachitea	Dora Lachira Rivas
18	JUECO Barrio Norte	Santos Hipólito Pacherre Hernández
19	JUECO Unidad Vecinal	Jorge Luis Guzmán Arámbulo
20	JUECO A.H. Buenos Aires	Susana María Zapata Flores
23	JUECO Galilea	Rocio Merino Morales
24	JUECO Urb. Sta. Rosa Country	Jorge Luis Chira Cornado

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a los interesados, para los fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE